



Año 32 N° 255 / 1 de octubre de 2021



Boletín Oficial

- Resolución N° 6230/21 - **Presidencia**
- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre el Instituto Universitario de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IUSE) y esta Universidad
- Disposición R. N° 210 - **Consejo Superior**
- Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de General Alvarado y esta Universidad



LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de especificar los criterios de ingreso para el ciclo lectivo 2022 en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata y

CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 672/85, aprobada con modificaciones por el entonces Consejo Superior Provisorio, establece las condiciones generales de ingreso para dichos Establecimientos;

que la modalidad de inscripción virtual implementada en el año 2021 fue valorada por los Establecimientos de Pregrado de la Universidad de manera positiva, considerándose apropiado, en tal sentido, reiterar la propuesta;

que ante la actual situación sanitaria resulta necesario sostener las medidas de cuidado;

que el presente acto resolutivo corresponde dictarse mediante el sistema de firma digital, receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19, Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- La inscripción de las/os alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", aspirantes a cursar en el ciclo lectivo 2022, en el 1° año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", del Liceo "Víctor Mercante" y de la Escuela "María Cruz y Manuel L. Inchausti" y en el 1er año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", se realizará mediante preinscripción en el sistema SIPECU (página web www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar) entre el 4 y el 15 de octubre de 2021. Cumplimentada la planilla correspondiente, deberá acceder a una ventanilla virtual en el modo en que le sea requerido (entre el 12 y el 15 de octubre de 2021). Sólo podrán acceder a las ventanillas virtuales madre/padre y/o tutor legal con la documentación requerida para acreditar el vínculo.-

ARTÍCULO 2°.- Las/os alumnas/os provenientes de otros establecimientos educativos que aspiren a ingresar en los niveles:

- 1er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1er año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante";
- 1er año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti";
- 3er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1er año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo"; deberán efectuar una preinscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar

////



////

entre el **18 de octubre y el 5 de noviembre de 2021**. Una vez cumplimentada la planilla correspondiente, en la citada página, deberá acceder a una ventanilla virtual en el modo en que le sea requerido (del 19 de octubre al 5 de noviembre de 2021). Sólo podrán acceder a las ventanillas virtuales madre/padre y/o tutor legal con la documentación requerida para acreditar el vínculo.

El último día de preinscripción (5 de noviembre de 2021), el sistema permitirá completar la preinscripción y otorgar turnos de atención en el horario establecido por cada Colegio. Para el 1° año del Liceo "Víctor Mercante" y la Escuela Inchausti hasta las 15hs. Para 1° y 3° año del Colegio Nacional hasta las 11 hs. Para el 1° del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes hasta las 12 hs..

Podrán aspirar al ingreso a **primer** año del nivel secundario de cada Establecimiento quienes se hallen cursando el sexto año de la educación primaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan catorce (14) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **tercer** año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", no podrán aspirar quienes tengan o cumplan dieciséis (16) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para las/os aspirantes a ingresar al 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", podrán aspirar quienes se hallen cursando el 4to grado de la escuela primaria y no podrán aspirar quienes tengan o cumplan 12 años o más antes del 1° de julio del año de ingreso.

ARTÍCULO 3°.- Las/os aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial o Nivel de Educación Primaria de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", deberán efectuar una preinscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar, **durante el período comprendido entre el 4 de octubre y el 5 de noviembre de 2021-hasta las 15 hs.** Una vez cumplimentada la planilla correspondiente, y durante el período de preinscripción se le asignará el número de sorteo correspondiente, previa verificación. En caso de advertirse discrepancias entre la declaración jurada y la documentación presentada por el responsable, se le notificará tal situación al correo electrónico de registración en SIPECU y desde el correo sorteoanexa2022@graduada.unlp.edu.ar; constituido a tal fin. Una vez subsanado el error, el/la responsable deberá notificar la situación al correo de la escuela, para que la preinscripción vuelva a ser verificada hasta que la misma aparezca en el sistema como "aceptada" y con el número de sorteo correspondiente.

Podrán aspirar al ingreso a los Niveles Inicial y Primario de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" quienes cumplan hasta un año más del indicado a continuación -cumplidos antes del 1° de julio del año de ingreso-:

Inicial: 1° año (3 años), 2° año (4 años), 3° año (5 años).



////

Primario: 1° grado (6 años), 2° grado (7 años), 3° grado (8 años), 4° grado (9 años), 5° grado (10 años), 6° grado (11 años). Para posibilitar la preinscripción en SIPECU, en caso de tener el/la aspirante, un año más del arriba indicado, el/la responsable deberá comunicarlo al correo sorteoanexa2022@graduada.unlp.edu.ar, previo a completar la planilla.

ARTÍCULO 4°.- Para el ingreso a 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes las/los aspirantes deberán optar por un lenguaje artístico: Artes Visuales o Música. En el caso del Lenguaje Música deberán optar por un instrumento. En ambos lenguajes deberán consignar el turno a cursar: mañana o tarde, que deberá ser contrario al de la escuela primaria de origen.

ARTÍCULO 5°.- Durante el trámite de preinscripción mediante sistema SIPECU se deberá subir a dicho sistema imagen digital de la siguiente documentación:

- Frente y dorso del DNI de la o del aspirante (*en caso de no poseer el DNI, deberá presentarse el certificado de nacimiento o copia de acta certificada. Las/cs aspirantes extranjeras/cs que no posean DNI argentino, podrán presentar el documento, certificado de nacimiento de su país de origen o el pasaporte*).
- Frente y dorso del documento de identidad del responsable adulto de la o del aspirante.
- Acreditación del vínculo (si no surgiera expresamente de las piezas anteriores).
- Certificado de estar cursando 4to. grado de la Educación Primaria para las/os aspirantes a ingresar al 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo" (Excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada).
- Certificado de estar cursando 6to grado de la Educación Primaria, para las/os aspirantes a ingresar al 1° año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante", Colegio Nacional "Rafael Hernández" y la Escuela "M.C. y M.L. Inchausti" (Excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada).

El número de sorteo se notificará por correo electrónico al usuario de SIPECU consignado por el/la interesado/a. Una vez asignado el número de sorteo, no se admitirán pedidos de renuncia a la preinscripción.

Cada Colegio podrá anular un número asignado, previamente al sorteo, en caso de identificar incumplimientos no subsanables de los requisitos, justificando la medida con acta correspondiente. Cuando los incumplimientos detectados puedan ser subsanados, se notificará al titular de la preinscripción para favorecer la subsanación.

ARTÍCULO 6°.- En el caso en que el número de postulantes

////



////

superara el número de vacantes disponibles, se realizará un sorteo público para la asignación de las mismas, **el martes 16 de noviembre de 2021.**

En todos los casos **el sorteo se realizará en la Sala del Consejo Superior**, (sita en la calle 7 n° 776 Edificio Rectorado, 1er piso) y de acuerdo al siguiente detalle de horarios:

- a) Escuela Graduada "Joaquín V. González": 9 horas.
- b) Colegio Nacional "Rafael Hernández" y Liceo "Víctor Mercante": 10 horas.
- Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti": 11 horas.
- c) Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo": 11.15 horas.

El eventual acceso a la sala quedará condicionado a las precauciones de cuidado que deban observarse.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 7°.- El ingreso en el 1er año de la Educación Secundaria Básica del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Américo De Santo", será directo para las/os aspirantes que hubieren aprobado el 2do año del Ciclo Básico de Formación Estética en este establecimiento.

ARTÍCULO 8°.- El sorteo de vacantes en el 1er año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" se realizará teniendo en cuenta las vacantes disponibles en función de los siguientes criterios:

- Lugar de residencia de la o del aspirante (rural o urbana); entendiéndose como rural aquella zona geográfica alejada de las ciudades donde no cuenta con una escuela secundaria en sus proximidades.
- Sexo según Documento de Identidad.

ARTÍCULO 9°.- Las/os aspirantes a ingresar en el 1er. año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González": No participarán del sorteo e ingresarán en forma directa en el Colegio Nacional "Rafael Hernández", el Liceo "Víctor Mercante" y la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" debiendo realizar la inscripción indicada en el artículo 1° de la presente resolución.

Las/los aspirantes a ingresar a 1er. año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González": No participarán del sorteo e ingresarán directamente, debiendo realizar la inscripción indicada en el Art. 1° (sin tener que hacer inscripción definitiva y debiendo presentar la documentación del art. 10 inciso d de la presente, una vez iniciadas las clases).

////



////

ARTÍCULO 10°.- Todas/os las/os aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionados para el ingreso en los Colegios dependientes de la Universidad Nacional de La Plata, deberán cumplimentar la inscripción definitiva en las fechas que en cada caso se indica, adjuntando la documentación correspondiente:

a) Liceo "Víctor Mercante" para 1er año de la ESB, del 7 al 11 de febrero de 2022.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6° grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2021.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 5) Constancia de CUIL

b) Colegio Nacional "Rafael Hernández" para 1er año de la ESB, del 7 al 11 de febrero 2022, de 8 a 11 hs..

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6° grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2021.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

c) Colegio Nacional "Rafael Hernández" para 3er año de la ESB.

En caso de producirse vacantes, el Departamento de Alumnos del citado Colegio, se comunicará con los responsables de los aspirantes respetando el orden asignado por el sorteo público.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 2° año de la Educación Secundaria en el Ciclo lectivo 2021, al momento de producirse la vacante.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

d) Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco A. De Santo" (solo para el ingreso por sorteo, estudiantes provenientes de otros establecimientos), del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022.

Documentación:

- 1) Constancia de 4° año de la Educación Primaria (ciclo lectivo 2021) aprobado o boletín aprobado con fotocopia autenticada.
- 2) Fotocopia del acta, partida o certificado de nacimiento.
- 3) Dos (2) fotos 4 x 4 tipo carnet.
- 4) Constancia de plan de vacunación completo.
- 5) Constancia de CUIL.
- 6) Examen de salud completo, vigente al momento de la inscripción: descargar PDF e imprimir en A4 (doble faz).

////



////

e) Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", del 21 al 24 de febrero 2022.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Fotocopia de DNI.
- 3) Certificado de aprobación de estudios de 6° grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2021.
- 4) Esquema de vacunación completo.
- 5) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 6) 2 fotos tipo carnet
- 7) Constancia de CUIL.
- 8) Solicitud de ingreso completa.

f) Escuela Graduada "Joaquín V. González", del 7 al 18 de febrero de 2022.

Documentación:

- 1) Fotocopia acta o partida de nacimiento.
- 2) Fotocopia de D.N.I.
- 3) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar (2° a 6° grados de la Educación Primaria).
- 4) Ficha de matrícula.
- 5) Fotocopia del Esquema de vacunación completo.
- 6) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 7) 2 fotos tipo carnet.

La modalidad y horario de atención al público será definida por cada establecimiento y se publicará en sus respectivas páginas en febrero de 2022.

ARTÍCULO 11°.- Los/as alumnos/as que incurrieren, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas a partir del primer día de clases, serán dados automáticamente de baja.

En el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", serán dados automáticamente de baja los alumnos que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día de clases, o si incurrieren en 12 faltas consecutivas o alternadas sin causa justificada y/o sin pedido de reincorporación.

ARTÍCULO 12°.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 10° y 11° de la presente Resolución, serán cubiertas por las/os aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, cada Establecimiento elaborará los listados correspondientes, de acuerdo al ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes, especificado en el artículo 6° incisos a), b) y c) de la presente Resolución.

En el caso del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco A. De Santo", la confección de "las listas" de espera se realizará

////



////

de acuerdo a las opciones realizadas por las/los aspirantes al momento de realizar la inscripción, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el artículo 4° de la presente resolución.

De producirse vacantes y no habiendo aspirantes en la "lista de espera" correspondiente, la Dirección del citado Bachillerato estará facultada para cubrir las mismas con otra "lista de espera" -conforme al ordenamiento resultante del sorteo 2022- de acuerdo a las posibilidades de la planta funcional docente, priorizando el lenguaje y respetando el turno.

ARTÍCULO 13°.- Los listados de referencia tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del o los ciclos lectivos, según se especifica:

- hasta el 31 de marzo de 2023 para el 1er año del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y del Liceo "Víctor Mercante".
- hasta el 31 de mayo de 2022 para el 1er año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".
- hasta el 31 de marzo de 2024 para el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo".
- hasta el último día hábil previo al receso invernal de 2022 para el 3er año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández".
- hasta el último día hábil de octubre de 2022 para todos los años/grados de la Escuela Graduada "Joaquín V. González".

ARTÍCULO 14°.- Establecer las siguientes vacantes para cubrir en la Escuela Graduada "Joaquín V. González" según el procedimiento especificado en el artículo 6°:

Educación Inicial: 1° año (60 vacantes), 2° año (30 vacantes), 3° año (60 vacantes)

Educación Primaria: Sin vacantes a la fecha.

Las vacantes correspondientes a los demás Establecimientos, se informarán una vez realizada la inscripción de las/os alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González".

ARTÍCULO 15°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 7356 Año 2021

////

número 6230 del registro pertinente.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese a los distintos Colegios de la Universidad y a la Prosecretaría de Asuntos Académicos; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial; tome razón Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION N° **6230/21**

BGM

TAUBER

Fernando
Alfredo

Firmado digitalmente por TAUBER
Fernando Alfredo
Fecha: 2021.09.28 13:13:13 -03'00'

Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente
el día 28/09/2021

Prof. **PATRICIO LORENTE**
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

VIGUERA

Anibal Omar

Firmado digitalmente
por VIGUERA Anibal
Omar
Fecha: 2021.09.28
12:46:57 -03'00'

Dr. **ANÍBAL OMAR VIGUERA**
Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
(IUSE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con fecha 23 del mes de junio de 2021, entre la Universidad Nacional de la Plata – en adelante “UNLP” –, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4.699/1.905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando Alfredo Tauber (DNI 12.208.360), con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el “UNLP”, por una parte, y el Instituto Universitario de Seguridad -en adelante “IUSE”- instituto de educación superior pública (Ley N° 24.521) creado por Ley N° 5.689, representado en este acto por acto por el Dr. Gabriel Esteban Unrein (DNI 20.343.241), en su carácter de Rector Organizador Ad Honorem (Artículo 1 del Decreto N° 83/AJG/20), con domicilio en la Avenida Asturias N° 2.825, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica.

Antecedentes:

Que la UNLP, Institución de Educación Superior Pública, fue creada mediante la sanción de la Ley N° 4.699/1.905 y tiene entre sus objetivos y funciones contemplados en su Preámbulo como institución pública y gratuita de educación superior, ofreciéndose abierta e inclusiva para toda la sociedad y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas al conjunto del pueblo argentino y hacer llegar a cada rincón de la Patria los frutos de su labor. A partir de estos objetivos, establece que el proceso de enseñanza aprendizaje tendrá carácter y contenido ético, cultural, social y científico. Será activo, comprometido, general y sistemático en el sentido de lo interdisciplinario, capaz de anticipar las transformaciones y nuevas tendencias, generando cambios con sentido creativo e innovador y propiciando el aprendizaje permanente. Estará inspirada en los principios reformistas, asegurando la más completa libertad académica, sin discriminaciones, limitaciones o imposiciones, buscando generar profesionales íntegros, capaces de afrontar los desafíos de su tiempo y comprometidos con la realidad de su gente. Asimismo, y para asegurar sus objetivos, establecerá políticas que tiendan a facilitar el ingreso, permanencia y egreso de los sectores más vulnerables de la sociedad.

La UNLP reconoce como funciones primordiales el desarrollo y fomento de la enseñanza, la investigación y la extensión. La primera, procurará generar un contacto directo entre quienes participan de la misma, desarrollando la aptitud de observar, analizar y razonar. Perseguirá que los estudiantes y docentes tengan juicio propio, espíritu crítico, curiosidad científica, iniciativa y responsabilidad. La segunda, se desarrollará fomentando la investigación básica, humanística, artística y aplicada, así como el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica; definiendo áreas

prioritarias en base a sus objetivos, donde volcará preferentemente sus recursos procurando alcanzar la excelencia, la pertinencia y la calidad.

Por su parte, el IUSE es una persona jurídica de derecho público creado por la Ley N° 5.689, en virtud del artículo 69 de la Ley de Educación Superior, con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que detenta Autonomía Académica, institucional y administrativa.

El Instituto Universitario de Seguridad está a cargo de un Rector Organizador designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad con acreditada idoneidad y experiencia académica en el campo de la Seguridad, quien conduce el proceso de formulación del proyecto institucional y del proyecto de estatuto provisorio en los términos de la Ley Nacional de Educación Superior (Ley N° 24.521). (Art. 4 Ley N° 5.689).

El Instituto Universitario de Seguridad brinda una oferta académica de docencia y formación profesional, de investigación y de servicios y extensión circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en efecto, tiene por misión formar profesionales comprometidos con la seguridad, insertos en la comunidad y conscientes de su rol, con un claro perfil multidisciplinar signado por la innovación, la prevención, y la ética pública y los derechos humanos.

El Instituto Universitario de Seguridad desarrolla sus actividades de acuerdo a los principios de libertad académica, solidaridad, compromiso social, justicia y excelencia académica. Para ello se constituye como una comunidad académica abierta a todas aquellas personas que reúnan las condiciones, competencias y aptitudes que su normativa establezca.

En pos del cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos el IUSE se relaciona con organismos de estado, entidades educativas y de la sociedad civil suscribiendo los convenios necesarios para el desarrollo de acciones en tal sentido.

En razón de lo expuesto precedentemente, LAS PARTES manifiestan tener objetivos en común, por lo que al reconocerse su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el alcance y contenido de este Convenio Marco y están de acuerdo en someterse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación institucional y académica en el ámbito educativo, científico, técnico, social, profesional y de gestión institucional que LAS PARTES estimen convenientes a fin de enriquecer y potenciar los aportes de ambas instituciones a las sociedades y comunidades en las que se desempeñan.

CLÁUSULA SEGUNDA: La UNLP y el IUSE estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las actividades a desarrollar en forma conjunta observando las disposiciones legales vigentes como la normativa que rige el desenvolvimiento, misión y función de cada una de

las partes. Tales acciones se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada Parte.

CLÁUSULA TERCERA: Los ámbitos y áreas de acción en que podrá desarrollarse la cooperación y asistencia técnica establecida en este convenio, sin resultar la siguiente enumeración taxativa, serán:

1. El intercambio de información relativa a las actividades y funciones desarrolladas por cada una de ellas en las temáticas de interés común;
2. La prestación de asistencia técnica en materia educativa, académica, jurídica, de seguridad;
3. El apoyo para la capacitación de recursos humanos;
4. La instrumentación de mecanismos para el desarrollo de talleres, programas, jornadas, cursos, seminarios, programas de pasantías, conferencias, encuentros de formación y debate y otras actividades académicas en temas de interés común, destinados a los alumnos y profesores de LAS PARTES;
5. La realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común;
6. La colaboración en proyectos de investigación que la contraparte tenga en ejecución o desarrolle en el futuro sobre temas de interés común;
7. La asistencia y participación de miembros de cada parte en las actividades académicas y científicas que organice la otra siempre que se cumplan con los requisitos que de común acuerdo se fijen para cada actividad.

CLÁUSULA CUARTA: Las acciones conjuntas que se generen para el logro de los objetivos mencionados serán efectuadas mediante convenios específicos entre los representantes de las partes que integrarán una Comisión Permanente de Enlace.

Dicha Comisión se constituirá por quien revista el carácter de responsable ad-hoc de la UNLP (Conf. art. 9 Ord. 295/18 y cc), y por quien sea titular de la Secretaría Académica, como representante del IUSE.

La Comisión Permanente de Enlace tendrá por finalidad organizar y coadyuvar al cumplimiento de las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio, así como proceder control de su desarrollo, y analizará el interés mutuo, apto, factible y aceptable de toda iniciativa que se encuentre en el marco de las tareas descriptas o que sin estarlo, promueva el logro de los objetivos propuestos, las cuales deberán luego ser aprobadas y suscriptas por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, en caso de haberlas, serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos que se celebren oportunamente.

CLÁUSULA SEXTA: Ninguna de las partes podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de las autoridades correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos específicos en los que se determinarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que la UNLP o el IUSE puedan desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por tanto, las responsabilidades particulares que correspondan. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al IUSE mediante la dirección <https://www.iuse.edu.ar>.

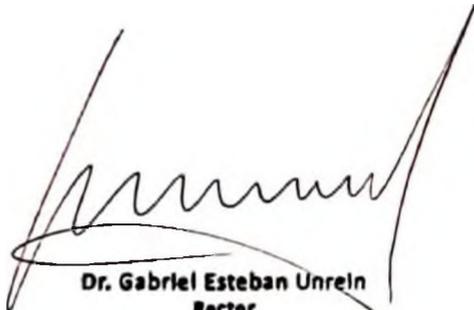
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, la decisión de una de las partes de dejar sin efecto el acuerdo antes de su vencimiento deberá ser notificada a la otra en forma escrita y fehaciente con una antelación de al menos treinta (30) días. No obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo LAS PARTES resolvieran lo contrario. Se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares de no mediar rescisión. La decisión de no renovar o rescindir el presente no generará a favor de ninguna de LAS PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

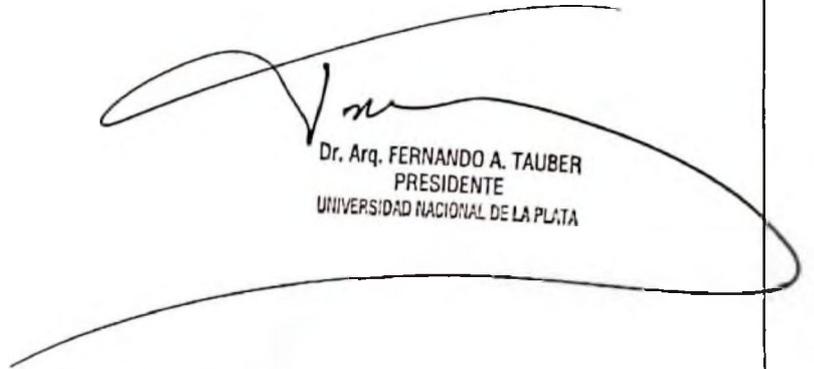
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos operativos y legales, LAS PARTES partes constituyen los domicilios consignados respectivamente en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio o a quien ellas indiquen. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar a la otra parte y sólo tendrá efecto a partir de la notificación del cambio.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 2021.



Dr. Gabriel Esteban Unrein
Rector
Instituto Universitario de Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



///Plata,

VISTO, el proyecto de Resolución elevada por la Presidencia de esta Universidad, atento a lo dispuesto por Resolución N° 2/18 del Consejo Superior, referente a adoptar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata el Sistema Único de Documentación Universitaria ("SUDOCU"), a través de la cual tramitarán válidamente los procedimientos administrativos y la emisión, registro y publicidad e los actos generales o particulares emanados de autoridades universitarias y,

CONSIDERANDO:

Que, se analizaron los sistemas de gestión disponibles en las Instituciones de Educación Superior del país, tomando como punto de partida el informe técnico de la subcomisión técnica del SIU, realizándose posteriormente un análisis del Sistema GDE de la APN, y el Informe de la Auditoría General sobre el mismo y pruebas con el Sistema SUDOCU, a fin de verificar la posibilidad de su adaptabilidad a la tramitación de expedientes de la UNLP.

Que, en agosto de 2018, se realizó una reunión de la subcomisión técnica del SIU, de la que participaron 39 instituciones universitarias, y seis de ellas (UNICEN, UNGS, UNL, UNLAM, UNNOBA y UNR), compartieron las características de sus desarrollos propios para la gestión de documentos. Como conclusión, quedó una ficha resumen de cada solución, y un listado de requerimientos que debería cumplir la solución a adoptar.

Que, en el plenario de rectores del CIN del mes de septiembre de 2018, se le encomendó al SIU construir una solución de gestión documental electrónica para el sistema universitario, partiendo de alguna de las soluciones ya existentes en las universidades.

Que, en octubre de 2018, se reunió el comité técnico de evaluación con la tarea específica de analizar las opciones disponibles ofrecidas por las diferentes instituciones y concluir, desde el punto de vista de la tecnología, cuál de ellas sería la herramienta a tomar como punto de partida. De las instituciones que habían presentado sus desarrollos, ofrecieron su producto en las condiciones establecidas como requisitos en el acta del STS, y consideraban que eran soluciones adaptables al uso en otras instituciones del sistema universitario: las Universidades de UNGS con el sistema SUDOCU, UNL con el sistema SGTDU y UNR con el sistema WEMES.

Que, de la citada reunión, que fue de carácter virtual, participaron los miembros del comité técnico y los equipos de las instituciones que desarrollaron las soluciones. Allí se definieron una serie de requisitos importantes a considerar al momento de seleccionar una alternativa: la solución debía cubrir en algún grado las necesidades de sus universidades, y poder ser adoptada rápidamente por cualquier institución, para lo cual es clave la facilidad de despliegue y el rápido aprendizaje de la tecnología utilizada. También era importante que la solución adoptada esté probada y en uso productivo, a fin de minimizar la posibilidad de aparición de errores críticos; asegurar la interoperabilidad con el ecosistema SIU, y con otros sistemas internos y externos a la universidad; y por último, poseer una arquitectura que permita realizar adaptaciones y ser escalable, para ser adoptada por instituciones con diferentes necesidades y volúmenes.

Que, teniendo en cuenta los puntos anteriores y el relevamiento realizado, el comité sugirió la adopción de la solución SUDOCU, como punto de partida para la nueva solución de gestión documental electrónica del sistema universitario. A su vez, recomendó que se considere el resto de las soluciones desde el punto de vista funcional.



Expediente Código **100** Número **20.321** Año **2.018** Cde. **4**

Que, el Sistema GDE -Gestión Documental Electrónica-, es un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, este sistema, está integrado por varios módulos:

- Escritorio Único (EU): permite navegar por todos los módulos que integran el sistema.
- Comunicaciones Oficiales (CCOO): permite la generación, registro y archivo de documentos comunicables.
- Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO): permite generar, registrar y archivar todos los documentos oficiales electrónicos.
- Expediente Electrónico (EE): permite la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos.
- Legajo Único Electrónico: guarda la documentación que certifica a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública.

Que, en diciembre del año 2015, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la Ley Nacional de Ministerios, y creó el Ministerio de Modernización (a nivel nacional) con la misión de llevar a cabo el Plan de Modernización del Estado, y a través del Decreto 561/2016 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), que se utilizaba sólo en CABA, para todo el Sector Público Nacional.

Que, consecuentemente en el año 2018, se estableció en el Decreto 733/2018, que la totalidad de los procesos administrativos, se realice mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); el cual permite crear, firmar, caratular y gestionar expedientes electrónicos con la misma validez jurídica que su antecesor en papel.

Que, la plataforma se encuentra en funcionamiento desde 2016, en uso obligatorio para la gestión de todas las actuaciones y expedientes electrónicos del Sector Público Nacional (SPN), actualmente cuenta con más de 200.000 usuarios, 11 millones de expedientes y 116 millones de documentos digitales.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó entre mayo y noviembre de 2018, un examen en el ámbito de la Secretaría de Gobierno de Modernización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - Gestión Informática, que abarcó el periodo que se extiende del 1/05/2016 al 30/04/2018.

Que, la tarea abarcó la verificación de la gestión informática del sistema (GDE), a cargo de la Secretaría de Modernización Administrativa, los servicios de implementación, soporte y mantenimiento continuo de la aplicación, la gestión de la infraestructura tecnológica, y la disponibilidad del sistema para los organismos usuarios del Sector Público Nacional.

Que, los puntos salientes del Informe de la Auditoría General de la Nación, son los siguientes:

. Uno de los principales aspectos, es la falta de estabilidad del sistema: un 97% de los usuarios encuestados, manifestaron que la indisponibilidad del GDE es frecuente o muy frecuente, y que en horarios centrales acusa bajo desempeño.



Expediente Código **100** Número **20.321** Año **2.018** Cde. **4**

. Entre las buenas prácticas de Tecnologías de la Información (TI) que la auditoría sugirió que sean atendidas a la mayor brevedad, se encuentra la formalización de un Plan de Recuperación de Desastres, que permita reestablecer los servicios informáticos de modo ordenado y en el menor lapso posible, en caso de presentarse un evento crítico.

. También sugirió optimizar las pruebas de restauración (backups), de modo que el personal de operaciones, se encuentre en mejores condiciones para abordar situaciones que requieran restablecer de manera oportuna, la disponibilidad de la información a partir de las copias de respaldo.

. Asimismo, las buenas prácticas señalan la conveniencia de atenuar la dependencia que actualmente recae sobre un único proveedor de servicios de desarrollo. Atender a estos factores, permitiría mitigar los riesgos que actualmente pesan sobre la disponibilidad de la información del sistema.

. Para la Auditoría, correspondería que el organismo reflexione sobre la importancia de formalizar acuerdos de niveles de servicio, optimizar los procesos de mesa de ayuda, relevar las necesidades funcionales pendientes y comunicar eficazmente el despliegue de nuevas versiones, entre otras acciones que se traducirían en una mejor asistencia a los organismos usuarios y en un marco más ajustado de previsibilidad, aun cuando el uso del sistema sea obligatorio para ellos, ya que la mesa de ayuda no responde adecuadamente y evidencia problemas funcionales.

. También se observó que no posee resguardo de la confidencialidad e integridad de la información producida por los organismos usuarios, y que no cuenta con un perfil de consulta para los auditores externos, lo que dificulta la rendición de cuentas y el control.

. Para el órgano de control, "facilitar el acceso a la información pública, aumentar la transparencia y acelerar los trámites administrativos, son objetivos centrales de la implementación del sistema, en el marco del paradigma de gobierno electrónico en el que se inserta". "Sin embargo, la Secretaría de Modernización Administrativa, excluye al ente rector de control externo, y propone el uso de canales y herramientas que confinan a los auditores al rol de solicitantes de información", sostuvieron.

. La auditoría estableció en su informe, que los servicios que integran el ciclo de vida del desarrollo de los Sistemas, así como el mantenimiento de los mismos, se encuentran tercerizados en el proveedor Everis Argentina S.A., siendo el único a cargo de la producción. Según la AGN, "las buenas prácticas señalan la conveniencia de atenuar la dependencia que actualmente recae sobre un único proveedor de servicios de desarrollo".

Que, como se menciona anteriormente, la subcomisión técnica del SIU, recomendó la evaluación del sistema SUDOCU desarrollado por la UNGS. A partir de esa decisión, la UNLP comenzó un trabajo de testeo en profundidad de la herramienta desde el punto de vista funcional y técnico, a fin de establecer si la misma se adapta a las necesidades de nuestra universidad.

Que, SUDOCU es un sistema de Gestión Integral de documentos y trámites, con el que podrá crear todo tipo de documentos digitales y administrar el ciclo de vida completo de los mismos. Con SUDOCU se puede crear y editar colaborativamente una gran cantidad de tipos de documentos, y también crear sus propios tipos documentales. Esos documentos, a su vez, pueden incorporarse en contenedores, expedientes y trámites, y llevar registro de todos los actos administrativos que componen al ciclo de vida del trámite documental.



Que, SUDOCU está compuesto actualmente de tres módulos principales: Gestión, MPD y MPC, a través de los cuales se gestiona, publica y configura todo tipo de entidades documentales.

- El módulo de Gestión, es el módulo principal desde donde se gestionan todos los documentos, expedientes y trámites.
- El módulo de Publicación y Digesto (MPD), permite acceder a la visualización de todos los documentos del sistema, a través de carpetas que permiten múltiples configuraciones de acuerdo a cada necesidad.
- El módulo de Parametrización y Configuración (MPC), permite acceder a la configuración de todas las entidades del sistema.

Que, el mismo presenta las siguientes características:

- Adaptable: se adapta fácilmente a distintos tipos de institución y distintos usos y situaciones.
- Escalable: es altamente escalable gracias a su arquitectura distribuida.
- Versátil: es adaptable a todo tipo de documentos y circuitos.
- Ahorro: representa un ahorro significativo en costos de papel y tiempo.
- Integrable: se integra fácilmente con otros sistemas a través de su API.
- Firma electrónica: implementa distintas posibilidades de firma electrónica y digital.
- Open source: está íntegramente desarrollado con tecnologías open source.

Que, la evaluación técnica y de seguridad fue realizada por los técnicos del CeSPI. En cuanto a la funcionalidad el sistema SUDOCU, cumple con los requisitos definidos por la subcomisión técnica del SIU, y cuenta con dos ventajas sobre las otras opciones presentadas, por un lado, la inter-operatividad con los otros sistemas SIU (Pilaga y Diaguita por ejemplo), y por el otro, la posibilidad de obtener soluciones customizadas.

Que, en este sentido, se han incorporado mejoras funcionales y técnicas de acuerdo a las necesidades de la UNLP, desde el momento mismo del testeado de la herramienta. En las pruebas realizadas en ambiente de testing en la universidad, se fueron incorporando mejoras funcionales y técnicas de acuerdo a las necesidades de esta Organización:

- Se estableció el Acceso Único de la UNLP (SSO) como acceso unificado al Sistema.
- Se customizó y personalizó la pantalla de acceso con los colores y el emblema de la UNLP.
- Se testeó la integración con los Sistemas SIU Diaguita y SIU Pilagá. Se agregaron los logos de organismo y área para la visualización en los documentos.
- Se mejoró la visualización y búsqueda de documentos y expedientes.
- Se incorporó el stamper de firma del sistema.

Que, una de las dificultades que presenta una Universidad de las dimensiones de la UNLP, es la descentralización de la administración del sistema, y la numeración de los expedientes a partir la existencia de dependencias con numeración independiente. A partir de la colaboración con los desarrolladores del sistema, SUDOCU incorporó una solución que permite configurar los numeradores de expedientes para que mantengan el código por dependencia.



Expediente Código **100** Número **20.321** Año **2.018** Cde. **4**

Que, además, se ha trabajado en conjunto para que la próxima versión del sistema, permita la descentralización de la administración del mismo. A tal fin, ya se cargaron todas las áreas de Presidencia con el formato de áreas padre, para una futura descentralización.

Que, en definitiva, el sistema SUDOCU:

- Cumple con los requisitos de la subcomisión técnica del SIU,
- Cumple con las necesidades funcionales y técnicas de la UNLP,
- Permite desarrollos customizados,
- Está íntegramente desarrollado con tecnologías open source, evitando el pago de royalties (que generalmente son en moneda extranjera).

Que, es una herramienta que ya se encuentra en producción en varias Universidades y en el propio CIN desde el año 2020, por lo tanto, cumple con lo solicitado y resulta ser la mejor opción disponible al momento para implementar un sistema de expediente digital en la UNLP.

Que, por las razones expuestas, resulta necesario proponer al Consejo Superior, el dictado de una resolución que funcione como complementaria de la Ordenanza 101, para otorgar el debido soporte jurídico a la tramitación por sistema SUDOCU de los procedimientos universitarios; resolución que a su vez debe prever modos ágiles de transitar la etapa de implementación, en la cual coexistan los expedientes SUDOCU, con los realizados en otros formatos, y que regulen los necesarios aseguramientos de la validez de sus operaciones en el ámbito de la universidad.

Por todo ello, conforme lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva, refrendase el dictamen emitido precedentemente por la Comisión de Interpretación y Reglamento, conforme el procedimiento reglado por la Ordenanza N° 211, y en consecuencia, el Consejo Superior dispone:

ARTÍCULO 1º: Adoptar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata el Sistema Único de Documentación Universitaria ("SUDOCU"), a través del cual tramitarán válidamente los procedimientos administrativos y la emisión, registro y publicidad de los actos generales o particulares emanados de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 2º: Los asientos obrantes en los registros del Sistema Único de Documentación Universitaria, respecto de las operaciones realizadas por los usuarios, así como su fecha y hora, hacen plena prueba en cualquier procedimiento universitario; no pudiendo su autenticidad y autoría ser válidamente desconocida por ningún usuario.

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades superiores deberán utilizar el procedimiento de firma digital en legal forma para el otorgamiento de actos administrativos definitivos, o asimilables a tales.

ARTÍCULO 4º: Las notificaciones que tramiten por el Sistema Único de Documentación Universitaria destinadas a quienes sean usuarios registrados del mismo, se tendrán por correctamente diligenciadas, en la fecha indicada por los registros del sistema, con independencia del eventual envío de correo electrónico u otros medios de publicidad adicional que pudieran emplearse.

Expediente Código **100** Número **20.321** Año **2.018** Cde. **4**

ARTÍCULO 5º: Los actos, documentos y demás diligencias correspondientes a un expediente electrónico u otras tramitaciones serán válidamente registrados y conservados en los repositorios administrativos del Sistema Único de Documentación Universitaria, haciendo sus constancias plena fe en el ámbito universitario y resultando, en consecuencia, innecesaria cualquier duplicación en ningún otro soporte, colección o registro de ninguna naturaleza. Cuando fuera legítimamente requerido por autoridades extra universitarias, la autoridad competente podrá certificar la autenticidad de las constancias del sistema.

ARTÍCULO 6º: La Presidencia, por sí o a través de las directivas de implementación que emita la autoridad de aplicación que designe, establecerá los criterios que regulen el período de coexistencia del Sistema Único de Documentación Universitaria con los formatos anteriores de expedientes en curso. A tales efectos, las mesas de entrada o servicio administrativo equivalente de las facultades y dependencias serán consideradas delegaciones de la Mesa General de Entradas y Archivo.

ARTÍCULO 7º: Encomiéndase a la autoridad de aplicación la impulsión de los medios necesarios para que el Sistema Único de Documentación Universitaria adoptado resulte interoperable con las demás soluciones del ecosistema SIU, las desarrolladas al interior de la Universidad; así como, en la medida de lo posible, con el Sistema de Gestión Documental (GDE) u otros de uso corriente por parte de entes públicos estatales nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 8º: Déjase establecido que la presente debe considerarse complementaria de la Ordenanza 101 por el período en que se extienda la coexistencia de los expedientes en soporte papel y digital, la que continúa en vigor en todo cuanto no se oponga a las previsiones aquí reguladas.

ARTÍCULO 9º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, comuníquese, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Prosecretaría Legal y Técnica, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido. Archívese.

DISPOSICIÓN R. Nº 210

TAUBER
Fernand
o Alfredo
Firmado digitalmente por
TAUBER Fernando
Alfredo
Fecha: 2021.09.30
10:56:06 -03'00'
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Firmado digitalmente el
día
29/09/2021 14:47:00
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**, representada por su Intendente Municipal Mg. Sebastián IANANTUONY, con domicilio en calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.-----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art.9 de la Ord. 295/18 y cc.-----

-----**CUARTA:** Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos, instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.-----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.-----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.--

